

Municipalidad de Villa Gesell Honorable Concejo Deliberante

"1919 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón – 2019"

2919

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Agosto de 2019.-NUMERO DE REGISTRO: 2777 EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-12643/19.-

VISTO:

El Expediente Letra D- 12.643 19, Iniciado por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita facultar a Departamento Ejecutivo firmar los comodatos de cesión de espacio físico de la Secretaria de Seguridad.

Que, solicita la autorización para ceder el espacio físico de la Secretaria de Seguridad asignado para el G.A.D (GRUPO DE APOYO DEPARTAMENTAL) de la localidad de Pinamar, para la D.D.A (DIRECCION DISTRITAL DE INVESTIGACION ANTINARCOTICOS), para la Jefatura Comunal de Policía de Villa Gesell, y para la Sección Policial (POLICIA CIENTIFICA), representando para esta ultima el paso final para la creación local de la dependencia.

Que, el hecho de poder contar con tales dependencias asentadas en nuestra localidad, como lo son las nombradas, precisamente en las instalaciones de nuestra Secretaria de Seguridad, es de suma importancia.

Que, se necesita de este cuerpo deliberante, la autorización de ceder nuestro edificio como inmueble municipal legitimo a dichas dependencias, es decir, como asiento físico aprobado en primera instancia por Legislativo y en segunda instancia, consecuencia de ello se podría habilitar al poder ejecutivo a confeccionar los correspondientes contratos de comodatos, cumpliendo de esta manera con todos los requisitos demandados por el Ministerio de Seguridad de nuestra Provincia.

Que, dichos comodatos deben ser renovados anualmente, mediante nuestro municipio.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

.ARTICULO 1°: Autorizase a comodatos escrito,	al Sr. Intendente Municipal a suscribir los contratos de acuerdo a los modelos acompañados con el presente
	, dése al Registro Oficial y cumplido archívese
	dese at Registro Oficial y cumplido archivese,
HECYOR ICHINATO I SECEPTÂRIO FICNOTABLE CONCULO DOUBL Atualchalidad da Villo G	FIRCTOR LUIS BALDO PRESIDENTE Horpable Concejo Deliberante

Pagina Web: www.hcdvillagesell.com.ar

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

AMSHATII CRISTIAII LI AMARDO Jofe de Gabirfeto Municipalidad de Villa Gesell

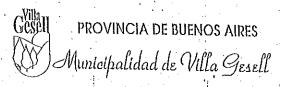


Dr. GUSTAVO NARREKA Intendente Municipal Municipalided de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de agosto de 2019 REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE

MICHARI CRISTIAN JECHARDO Jefe de Gabrielo minoidipplinad do Villa Gosell

Andersen Mauricio Oscar Secretario de Seguridad Municipalidad de Villa Gesell





CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de
Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr.
GUSTAVO NORBERTO BARRERA, con domicilio en Avenida 3 Nº 820, de la
Ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante en adelante LA
MUNICIPALIDAD, y por la otra el Grupo de Apoyo Departamental de la
provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sub Comisario, Sr.
Diego Martin Baligan, D.N.I. Nº 28.452.001 y en adelante EL COMODATARIO,
convienen en celebrar el presente contrato de Comodato, el que se sujeta a las
siguientes cláusulas:
PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato un espacio de
aproximadamente 540 m2, ubicado según croquis de ubicación que obra en anexo
1, como secto G.AD dentro del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida
General Madakiaga entre Avenida Circunvalación y Ruta Provincial Nº 11,
Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, identificado con
nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección G, Fracción VII, que EL
COMODATARIO acepta en este acto y en tal carácter.
SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará el espacio indicado en la clausula
anterior al Grupo de Apoyo Departamental Pinamar de la provincia de Buenos
Aires con asiento en Villa Gesell, según consta en el plano, cuyo anexo se
adjunta, bajo la estricta responsabilidad del Ministerio de Seguridad de la Provincia
de Buenos Aires, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o
parcialmente el espacio cedido.
TERCERA: La vigencia de este comodato será por un (1) año, desde el día de la
firma del presente hasta el 31 de Diciembre del mismo año, debiendo EL
COMODATARIO indefectiblemente restituirlo en el mismo estado en que se
encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio, la propiedad y posesión
del bien la conserva LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA: Las mejoras y/o construcciones que EL COMODATARIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa de LA MUNICIPALIDAD, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice EL COMODATARIO.-QUINTA: EL COMODATARIO asume el pago de los servicios (luz, gas y teléfono), en tanto estos sean medidos, excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven al mismo. SEXTA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD. SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad de terceros, como asimismo EL COMODATARIO, no responde por los daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare, como tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.----OCTAVO: EL COMODATARIO dará inmediata cuenta a LA MUNICIPALIDAD de cualquier desperfecto que sufriere el inmueble, pelinitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realizaçión de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.--NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y EL COMODATARIO se reservan la facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo crean oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a recamo e indemnización de ningún tipo ---<u>DÉCIMA:</u> A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.



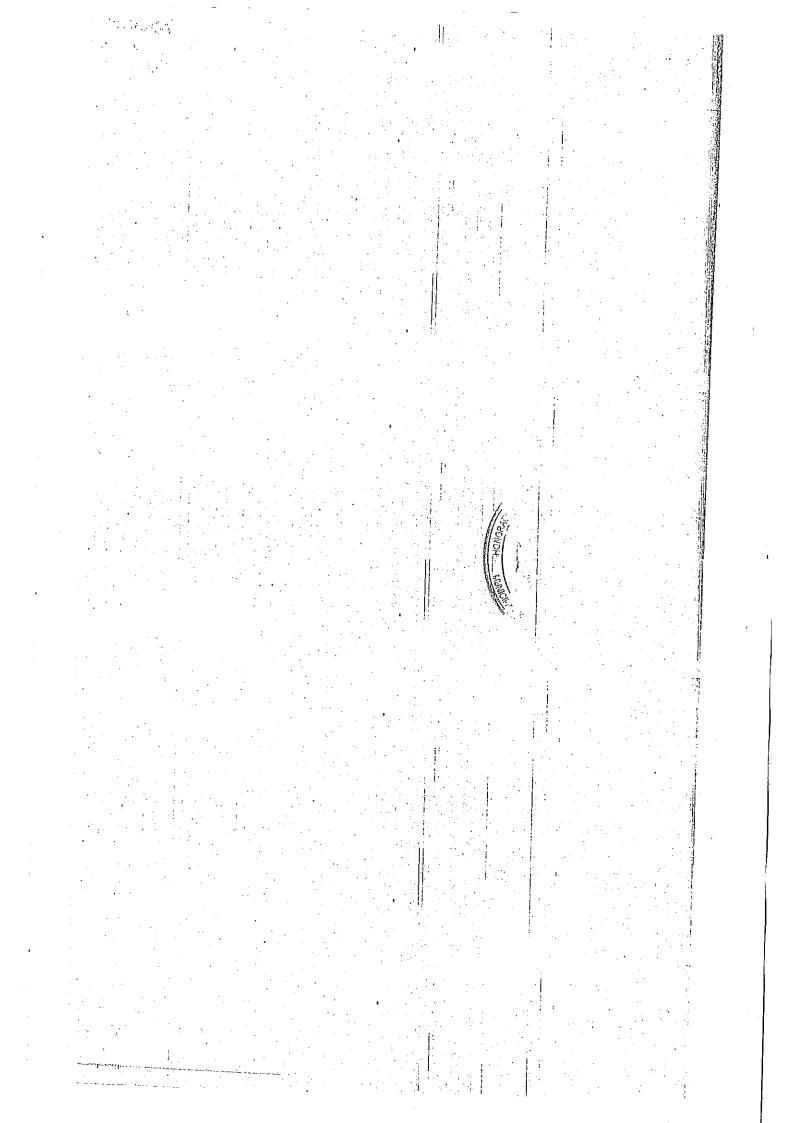
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

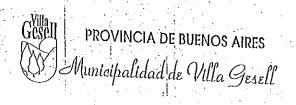
Municipalidad de Villa Gesell



Conforme as partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días del mes de ENERO de 2019.——







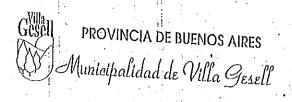


9910

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO NORBERTO BARRERA, con domicilio en Avenida 3 № 820, de la Cludad de Villa Gesell, por una parte y en adelante en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra Jefatura Comunal de la Ciudad de Villa Gesell representada en este acto por el Comisario, Sr. Adrian Matias Mapelli, D.N.I. Nº 24.035.215 y en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato, el que se sujeta a las siguientes cláusulas:-PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato un espacio aproximadamente 127 m2, ubicado según croquis de ubicación que obra en anexo 1. como sector Vefatura Policial Comunal –Villa Gesell- dentro del inmueble que se encueရှိရှုခြေးမျာicado en Avenida General Madariaga entre Avenida Circunvalagión Ruta Provincial № 11, Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires identificado con nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección G, Fraccion XII, que EL COMODATARIO acepta en este acto y en tal carácter.----SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará el espacio indicado en la clausula anterior a la Jefatura Policial Comunal de la ciudad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, según consta en el plano, cuyo anexo se adjunta, bajo la estricta responsabilidad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, no. pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el espacio cedido.-TERCERA La vigencia de este comodato será desde la firma del presente hasta el 31 de Diciembre de 2019 debiendo EL COMODATARIO indefectiblemente restituirlo en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio, la propiedad y posesión del bien la conserva LA MUNICIPALIDAD. CUARTA: Las mejoras y/o construcciones que EL COMODATARIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa de LA MUNICIPALIDAD, debiendo

ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice EL COMODATARIO.--QUINTA: EL COMODATARIO asume el pago de los servicios (luz, gas y teléfono), en tanto estos sean medidos, excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven al mismo.----SEXTA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.---SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad de terceros, como asimismo EL COMODATARIO no responde por los daños causados en la cosa por los vicios, o defectos ocultos que presentare, como tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.----OCTAVO: EL COMODATARIO dará inmediata cuenta a LA MUNICIPALIDAD de cualquier desperfecto que sufriere el inmueble, permittendose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.--MOVENA: LA MUNICIPALIDAD y EL COMODATARIO se reservan la facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo crean oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a recamo e indemnización de ningún tipo,-DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente,----Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días del mes de ENERO de 2019+.

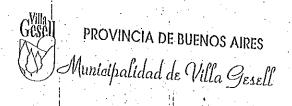




CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO NORBERTO BARRERA, con domicilio en Avenida 3 № 820, de la Ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra la Policia Científica de Villa Gesell, representada en este acto por el Oficial Inspector, Sr. Aballay Nicolás Manuel Eduardo, D.N.I. № 29:114 968 y en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente contrato de Comodato, el que se sujeta a las siguientes cláusulas:-PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato un aproximadamente 60 m2, ubicado según croquis de ubicación que obra en anexo 1, como sector fiolicía Científica dentro del Inmueble que se encuentra ubicado en Avenigia general Madariaga entre Avenida Circunvalación y Ruta , 1, Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección G, Fracción XII, que EL COMODATARIO acepta en este acto y en tal carácter. SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará el espacio indicado en la clausula anterior a la Policia Cientifica de la ciudad de Villa Gesell, según consta en el plano, cuyo anexo se adjunta, bajo la estricta responsabilidad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el espacio cedido.-TERCERA: La vigencia de este comodato será desde la firma del presente hasta el 31 de Diciembre de 2019, debiendo EL COMODATARIO indefectiblemente restituirlo en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio, la propiedad y posesión del bien la conserva LA MUNICIPALIDAD. CUARTA: Las mejoras y/o construcciones que EL COMODATARIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa de LA MUNICIPALIDAD, debiendo

ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice EL COMODATARIO. QUINTA: EL COMODATARIO asume el pago de los servicios (luz, gas y teléfono), en tanto estos sean medidos, excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven al mismo.----SEXTA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.---SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad de terceros, como asimismo EL COMODATARIO no responde por los daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare, como tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.-OCTAVO: EL COMODATARIO dará inmediata cuenta a LA MUNICIPALIDAD de cualquier desperfecto que sufriere el inmueble, permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien. NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y EL COMODATARIO se reservan la facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo cream oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a recamo e indemnización de ningún tipo.-DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse y al mismo tiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente,-Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días del mes de ENERO de 2019.





CONTRATO DE COMODATO

그런 그는 사람들은 그는 사람들은 그는 사람들은 회사를 가는 것이 되었다. 그는 사람들은 사람들은 사람들이 되었다는 것이다.
Entre la Municipalidad de Villa Gesell, partido del mismo nombre, Provincia de
Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr.
GUSTAVO NORBERTO BARRERA con di triul
GUSTAVO NORBERTO BARRERA, con domicilio en Avenida 3 Nº 820, de la Ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante en adelante LA MUNICIPALIDAD. V por la esta
MUNICIPALIDAD, v nor la estre la parte y en adelante en adelante LA
MUNICIPALIDAD, y por la otra la Dirección Distrital de Investigación Antinarcóticos, representado en actividades partes
Antinarcóticos, representada en este acto por el Oficial Sub Inspector, Sr. Hugo
Ezequiel Montenegro, D.N.I. Nº 31.024.060 y en adelante EL COMODATARIO,
convienen en celebrar el presente contrato de Comodato, el que se sujeta a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato un espacio de
resolution de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya
B. D.A. Dirección Distrital de Investiga
In the due se encuentra ubicado en Avontata o
Manual Oncurvatacion y Ruta Provincial Nº 14 Page 1
duenos Aires, identificado con nome
On our scripcion VI, Sección G, Fracción XII, que EL COMODATADIO
John tai caracter,
SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará el espacio indicado en la clausula anterior a la Dirección Diatrita.
Distritar de Investigación Antinarción
Thoroge aululia haid is not the
Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, no pudiendo cambiar dicha afectación,
raman total o parcialmente el espacio podida
La vigencia de este comodato será dos teles
do zoto, deplendo El Comonana
Stago en que se encuentra de la
del convenio, la propiedad y posesión del bien la conserva LA MUNICIPALIDAD
dor bleff la conserva LA MUNICIPALIDAD

CUARTA: Las mejoras y/o construcciones que EL COMODATARIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa de LA MUNICIPALIDAD, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice EL COMODATARIO. QUINTA: EL COMODATARIO asume el pago de los servicios (luz, gas y teléfono), en tanto estos sean medidos, excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven al mismo.----SEXTA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.--SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad de terceros, como asimismo EL COMODATARIO no responde por los daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare, como tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación OCTAVO: EL COMODATARIO dará inmediata cuent LA MUNICIPALIDAD de cualquier desperfecto que sufriere el inmueble, penditiendose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien. NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y EL COMODATARIO se reservan la facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo crean oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a recamo e indemnización de ningún tipo. DÉCIMA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas las notificaciones que puedan cursarse y al mismo itiempo acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Dolores, para cualquier cuestión derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días del mes de ENERO de 2019.—



